



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	100-0938-2020	
Sede o Regional:	Dirección General	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES ADMI	
Fecha:	18/03/2020	Hora: 14:51:00.16... Folios: 3

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales, en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y 54 de los Estatutos Corporativos y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, determina que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*

Que el artículo 2 de la Carta Magna, consagra como fines esenciales del Estado proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, establece como uno de los deberes y obligaciones de las personas, obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y entre ellas se destaca el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, lo que la administración de los recursos naturales.

Que mediante la Resolución con el radicado N° 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020,

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

decretando una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que Cornare como Entidad pública, deberá tomar las medidas necesarias para prevenir el contagio del Covid-19, tanto entre sus empleados como en el contacto con los usuarios externos,

Que se hace necesario establecer una jornada especial de trabajo con el fin de evitar conglomeraciones de personas en los horarios picos por desplazamiento de los funcionarios y contratistas. Igualmente, a que sean efectivos los desplazamientos a los Municipios donde se han implementado toques de queda y/o medidas restrictivas.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

CAPÍTULO I

Del establecimiento de medidas de prevención con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19

ARTÍCULO PRIMERO: PROMOVER en los usuarios el uso de los canales virtuales y electrónicos, las líneas telefónicas 5201170 Ext. 212, 213 y 214, el correo institucional cliente@cornare.gov.co, el aplicativo PQRSD <http://www.cornare.gov.co/pqrsd> y el chat corporativo y módulo de contáctenos ubicado en el sitio web <http://www.cornare.gov.co/pqrsd>

Parágrafo: Se priorizará la atención por canales virtuales, respecto a la atención presencial de usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER y PROMOVER para los funcionarios y contratistas de CORNARE el trabajo en casa, el mismo que se gestionará a través de las herramientas brindadas por las TIC.

Parágrafo: Desde la Oficina de Sistemas se brindará todo el soporte tecnológico necesario para estos efectos, a fin de que los funcionarios y contratistas puedan cumplir eficientemente sus compromisos pactados.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER de los medios pertinentes encaminados a otorgar periodos de vacaciones a los funcionarios que a la expedición de la presente resolución, tengan periodos cumplidos para tal efecto, previa validación de que no haya afectación en la prestación del servicio.



ARTÍCULO CUARTO: SUSPENDER la programación de reuniones presenciales y las que no sea posible aplazar se utilizarán los medios virtuales.

CAPÍTULO III **De la prestación del servicio**

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER como jornada laboral y de atención en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, el horario de lunes a viernes de 8 am hasta las 4 pm.

Parágrafo primero: Los trámites, peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y demás servicios que sean presentados a través de canales virtuales, fuera de horario establecido en el presente artículo, serán atendidos de manera prioritaria al día hábil siguiente de su presentación.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que los términos procesales en trámites, procedimientos sancionatorios, contratación y demás contemplados en la ley, se encuentran vigentes y sin suspensión.

Parágrafo primero: Lo dispuesto en el presente artículo, al igual que la atención presencial de usuarios, continuarán su curso normal, hasta que se disponga lo contrario.

Parágrafo segundo: Las solicitudes, recursos, descargos, presentación de requerimientos, igualmente se podrán hacer a través de los canales virtuales mencionados en el artículo primero.

CAPÍTULO III

De las medidas de cuidado de los funcionarios y contratistas

ARTÍCULO SÉPTIMO: EXHORTAR a los funcionarios, contratistas, judicantes, practicantes y demás personas que se encuentren en CORNARE, para que implementen todas las medidas de seguridad necesarias para evitar la propagación del COVID-19, tales como:

- Mantener una distancia prudente con respecto a las demás personas.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

- Abstenerse de presentarse a laborar con síntomas gripales o de afecciones respiratorias. En este caso deben quedarse y laborar en casa, concertando y reportando al Jefe inmediato y a la Oficina de Gestión Humana los días a laborar en casa y las actividades a desarrollar en este tiempo. En el caso de los contratistas reportarán la posibilidad de cumplir con sus objetos contractuales desde sus hogares y en caso de que no sea posible, solicitar la suspensión temporal del contrato. Lavarse las manos con frecuencia y evitar el saludo beso, abrazos y manos.
- En la medida de lo posible, evitar el uso del transporte público para desplazarse al lugar de trabajo.
- A la hora de hacer uso del restaurante, acudir en máximo grupos de 15 personas, guardando distancia mínima prudente con respecto a los demás.
- En el caso de estornudar, realizarlo en el antebrazo y utilizar tapabocas si se padecen síntomas gripales.
- Con los Jefes de Oficina, se coordinará la cancelación de visitas, comisiones y actividades que sean necesarias, para prevenir el contagio del COVID-19.
- Los funcionarios que realicen teletrabajo, deberán permanecer en sus hogares en la medida de lo posible y evitar el contacto con terceros.
- En la medida de lo posible, evitar las reuniones presenciales y hacer uso de las videollamadas.
- Coordinar con su jefe inmediato, la posibilidad de hacer uso del período vacacional que se encuentre pendiente.
- El uso del tapabocas está recomendado para las personas con síntomas gripales o respiratorios, pero la orientación desde esta corporación es la no asistencia a su lugar de trabajo, si presenta estos síntomas.
- Evitar el contacto con personas que presenten síntomas.
- Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente.

- Desechar en un sitio seguro los tapabocas y demás elementos de protección personal utilizados.
- Atender las recomendaciones que se vienen haciendo por los diferentes canales de comunicación Corporativos.

ARTÍCULO OCTAVO: Las determinaciones tomadas mediante el presente acto administrativo, tendrán vigencia y ejecutoria una vez publicado y estarán vigentes hasta que la Dirección General determine otro tipo de medidas.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en la página web de la Corporación y comunicar a través de los medios electrónicos disponibles, contra el mismo no procede ningún recurso de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA EDOYA
Director General

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Z.
V.B. José Fernando Marín Ceballos/Oladier Ramírez Gómez.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40